

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto rehabilitando, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Casal de los Griegos, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, a favor de D. Ramón de Pineda y Pineda.—Página 1514.

Otro ídem íd. íd. el Título de Marqués de Cirella, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, a favor de doña María del Rosario Díez de Rivera y Figueroa.—Página 1515.

Otro nombrando para la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca a D. Cayetano Mesas Domenech, Presidente de la provincial de Cáceres.—Página 1515.

Otro promoviendo a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Cáceres a D. Rufino Quintana Martínez, Magistrado de la de Las Palmas.—Página 1515.

Otro nombrando para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Zaragoza a D. Eladio Rodríguez Valeiras, Magistrado electo de la territorial de Barcelona.—Página 1515.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona a D. Luis Merino Horodinski, Presidente de la provincial de Almería.—Página 1515.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas a D. Aurelio Conejo Sola, Fiscal de la provincial de Lérida.—Página 1515.

Otro ídem para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Almería a D. Luis de la Torre Leyva, Fiscal de la misma Audiencia.—Página 1515.

Otro promoviendo a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Almería a D. Rafael Laraña Becquer, Magistrado del mismo Tribunal.—Página 1515.

Otro ídem a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Lérida a D. Ricardo Páez Sagarduy, Magistrado de la de Alicante.—Página 1515.

Otro trasladando a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería a D. Vicente Sales González, que sirve igual plaza en la de Teruel.—Páginas 1515 y 1516.

Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Teruel a D. Luis Zapater Rodríguez, que desempeña igual plaza en la de Huelva.—Página 1516.

Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Alicante a D. Rómulo Dussac Sánchez, que sirve igual plaza en la de Jaén.—Página 1516.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén a D. Benito Torres y Torres, Teniente fiscal de la territorial de Cáceres.—Página 1516.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva a D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Abogado fiscal de la de La Coruña.—Página 1516.

Otro ídem a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Cáceres a D. Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de primera instancia e instrucción de Soria.—Página 1516.

Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cádiz a D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de San Román, de Sevilla.—Página 1516.

Otro nombrando Presidente de la Sección 2.ª de la Audiencia provincial de Bilbao a D. Gerardo Álvarez de Miranda y Valderrábano, Magistrado del mismo Tribunal.—Página 1516.

Ministerio de Hacienda.

Reales decretos concediendo las transferencias de crédito que se indican a los vigentes Presupuestos de gastos de los Ministerios de Fomento y de Trabajo, Comercio e Industria.—Páginas 1516 y 1517.

Ministerio de Fomento.

Real decreto desestimando el recurso de alzada de doña Soledad, doña Carmen y doña Juana de la Puente y Moral, y confirmando en todas sus partes la providencia del Gobernador civil de la provincia de Burgos que ordenó la necesidad de la ocupación de terrenos de la propiedad de los recurrentes, con motivo de las obras del ferrocarril de Ontaneda a Calatayud.—Página 1517.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden disponiendo que por el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones se proceda con urgencia al estudio y redacción de un proyecto de automóvil de las características que se indican, y que una vez aprobado dicho proyecto, se construya con toda urgencia por dicho organismo un coche que sirva de base a la industria nacional para formular sus ofertas.—Páginas 1517 y 1518.

Ministerio de Estado.

Real orden disponiendo que D. Fernando Espinosa de los Monteros y Bermejillo, Secretario general de este Departamento, cese en el despacho de los asuntos de este Ministerio.—Página 1518.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Ayora a D. Francisco Verdier Verdier, Secretario del de Calamocha.—Página 1518.

Otro ídem para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Barco

de Avila a D. Javes Alvarez Estévez, Secretario Judicial del de Pastana.—Página 1518.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se devuelvan a los interesados que figuran en la relación que se inserta, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1518 y 1519.

Otra, circular, relativa al percibo de honorarios de los peritos que intervengan en expedientes de expropiación forzosa incoados por el Ramo de Guerra.—Página 1519.

Ministerio de Marina.

Real orden ascendiendo a Contador de navío al de fragata D. José María de Iraola y Aguirre.—Páginas 1519 y 1520.

Ministerio de Hacienda.

Reales órdenes concediendo licencias y prórrogas de licencia por enfermos a los funcionarios pertenecientes a los Catastros de rústica y de urbana, que se mencionan.—Página 1520.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden resolviendo el expediente instruido por el Ayuntamiento de Orce (Granada), solicitando autorización para trasladar los restos mortales existentes en el antiguo cementerio llamado de San José, al nuevo denominado de San Bartolo.—Página 1520.

Otras concediendo licencia por enfermos a los funcionarios de los Cuerpos de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1520 a 1522.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden confirmando el nombramiento del Tribunal para las oposiciones, en turno libre, a dos plazas de Profesora especial de Francés, vacantes en las Escuelas de adultas de Barcelona.—Página 1522.

Otra disponiendo que las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que se mencionan, pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican y a disfrutar los sueldos anuales que se detallan.—Página 1522.

Otra concediendo a D. Teófilo Martín Escobar, Profesor de la Escuela Industrial de Gijón, prórroga de la pensión que para la ampliación de estudios en el extranjero le fué concedida por Real orden de 5 de Diciembre de 1924.—Página 1522.

Otra nombrando a D. José Cruz Conde Vocal de la Junta del Colegio Mayor Hispanoamericano de Sevilla.—Páginas 1522 y 1523.

Ministerio de Fomento.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Ignacio Vilaseca Martínez, Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio.—Página 1523.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden aclarando los artículos 93 y 96 del Reglamento sobre accidentes del trabajo de 29 de Diciembre de 1922, respecto a reconocimiento médico de los obreros e información previa para entablar reclamaciones de indemnización en caso de hernia.—Página 1523 y 1524.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando haber sido solicitada la rehabilitación del Título de Marqués de Baños.—Página 1524.

HACIENDA.—Concediendo licencias y prórroga de licencia por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 1524.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Disponiendo que el día 3 de Abril próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosos en clausura; y anunciando que el día 7 de referido mes se abonará sin previo aviso la consignación de material.—Página 1525.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.—Página 1525.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 29 del actual se verifique la quema de los documentos amorti-

zados que corresponde efectuar en el mes actual.—Página 1525.

Rectificación a la relación de créditos de Ultramar que se menciona.—Página 1525.

GOBERNACION.—Dirección general de Comunicaciones.—Circular habiendo público que, a partir de 1.º de Abril próximo, las tasas para toda clase de servicio internacional telegráfico, telefónico y radiotelegráfico, se perciba con el equivalente de una peseta treinta y siete céntimos por franco oro.—Página 1525.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida por D. Felipe de Castro en Noya (Coruña).—Página 1526.

Designando a los Inspectores de Primera enseñanza que se mencionan para asistir al curso de perfeccionamiento organizado en la Escuela Central de Gimnasia de Toledo.—Página 1526.

Dirección general de Bellas Artes.—Nota bibliográfica de tres obras impresas en castellano en el extranjero que desea introducir en España el Centro Internacional de Enseñanza.—Página 1526.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Carreteras.—Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1526.

Sección de Aguas.—Trabajos Hidráulicos.—Rectificación a la Nota extracto para la información pública del proyecto de canal de las Bardenas, inserta en la GACETA del 16 del actual.—Página 1528.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Jefatura Superior de Comercio y Seguros.—Disponiendo que la entidad "Aseguradora Vidriera, S. A." se inscriba en el Registro especial creado por el artículo 1.º de la ley de Seguros.—Página 1528.

Fijando el plazo de dos meses para que puedan oponerse a la extinción de la Compañía de seguros "El Alto Rhin".—Página 1528.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE ESTADO.—ESCALAFÓN DE LAS CARRERAS DIPLOMÁTICA, CONSULAR Y DE INTÉRPRETES.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso-administrativo.—Principio del pliego 11.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo a lo solicitado por don Ramón de Pineda y Pineda, teniendo en cuenta lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Mayo de 1912 y 8 de Julio de 1922, de acuerdo con el dictamen de la Diputación de la Grandeza de España, con el de la Sección correspondiente del Ministerio de Gracia y Justicia y con el de la Comisión

permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Marqués de Casal de los Griegos a favor del expresado D. Ramón de Pineda y Pineda para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a veintidós de Marzo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Accediendo a lo solicitado por doña María del Rosario Díez de Rivera y Figueroa, teniendo en cuenta lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Mayo de 1912 y 8 de Julio de 1922, de acuerdo con el dictamen de la Diputación de la Grandeza de España, con el de la Sección correspondiente del Ministerio de Gracia y Justicia y el de la Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Marqués de Cirella a favor de la expresada doña María del Rosario Díez de Rivera y Figueroa para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a veintidós de Marzo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y accediendo a lo solicitado por D. Cayetano Mesas Domenech, Presidente de la Audiencia provincial de Cáceres, que figura en primer lugar de la terna formulada por la expresada Junta,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la territorial de Palma de Mallorca, vacante por jubilación de D. Enrique Castellano.

Dado en Palacio a veintidós de Marzo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Cáceres, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Cayetano Mesas, a D. Rufino Quintana Martínez, Magistrado de la de Las Palmas, que figura con el número uno en el escalafón de antigüedad de servicios en la carrera, entre los de su categoría y ocupa el primer lugar de la terna formulada por la expresada Junta.

Dado en Palacio a veintidós de Marzo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y accediendo a lo solicitado por D. Eladio Rodríguez Valeiras, Magistrado electo de la Audiencia territorial de Barcelona, que figura en primer lugar de la terna formulada por la expresada Junta,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Zaragoza, vacante por fallecimiento de D. Jesús González Gros.

Dado en Palacio a veintidós de Marzo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno cuarto, a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo del electo D. Eladio Rodríguez, a D. Luis Merino Horodinski, Presidente de la provincial de Almería, que ocupa el número primero en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a veintidós de Marzo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y accediendo a lo solicitado por D. Aurelio Conejo Sola, Fiscal de la Audiencia provincial de Lérida,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la territorial de Las Palmas, vacante por promoción de D. Rufino Quintana.

Dado en Palacio a veintidós de Marzo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y accediendo a lo solicitado por D. Luis de la Torre Leyva, Fiscal de la Audiencia provincial de Almería, que figura en primer lugar de la terna formulada por la expresada Junta.

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la misma Audiencia, vacante por promoción de D. Luis Merino.

Dado en Palacio a veintidós de Marzo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley Adicional a la orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno cuarto, a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Almería, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Luis de la Torre, a D. Rafael Laraña Bécquer, Magistrado del mismo Tribunal, que ocupa el número primero en el escalafón de su categoría y figura en primer lugar de la terna formulada por la expresada Junta.

Dado en Palacio a veintidós de Marzo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley Adicional a la orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno primero, a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Lérida, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Aurelio Conejo, a D. Ricardo Panero Sagarduy, Magistrado de la de Alicante, que ocupa el número 1.º en el escalafón de su categoría y figura en primer lugar de la propuesta formulada por la expresada Junta.

Dado en Palacio a veintidós de Marzo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y accediendo

a lo solicitado por D. Vicente Sales González, Magistrado de la Audiencia provincial de Teruel,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Almería, vacante por promoción de D. Rafael Laraña.

Dado en Palacio a veintidós de Marzo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y accediendo a lo solicitado por D. Luis Zapater Rodríguez, Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Teruel, vacante por haber sido también trasladado D. Vicente Sales.

Dado en Palacio a veintidós de Marzo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y accediendo a lo solicitado por D. Rómulo Dussac Sánchez, Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Alicante, vacante por promoción de D. Ricardo Panero.

Dado en Palacio a veintidós de Marzo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y accediendo a lo solicitado por D. Benito Torres y Torres, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Cáceres,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la provincial de Jaén, vacante por traslación de don Rómulo Dussac.

Dado en Palacio a veintidós de Marzo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con

el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno primero, a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva, vacante por traslación de D. Luis Zapater, a D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Abogado fiscal de la Audiencia de La Coruña, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a veintidós de Marzo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley Adicional a la orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno segundo a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Benito Torres, a D. Juan Cándido Antón Pacñeco, Juez de primera instancia e instrucción de Soria, que ocupa el número 1.º en el escalafón de los de su categoría y figura en primer lugar de la terna formulada por la expresada Junta.

Dado en Palacio a veintidós de Marzo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cádiz, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Manuel de la Plaza, a D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de San Román, de Sevilla, que ocupa el número 1 en el escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría.

Dado en Palacio a veintidós de Marzo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 31 de la ley Adicional a la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Bilbao, a D. Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio a veintidós de Marzo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con Mi Decreto de 30 de Septiembre de 1923,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede una transferencia de crédito de 200.000 pesetas al vigente presupuesto de gastos de la Sección 8.ª, "Ministerio de Fomento", dentro del capítulo 19, artículo 1.º, "Servicios de carácter temporal.—Carreteras.—Obras nuevas", del concepto 2.º "Para terminar las obras por administración", etc., a los que siguen: al concepto 1.º "Jornales, material, instrumentos y útiles para estudios", etc., 100.000 pesetas, y al concepto 1.º bis "Para pago de dietas y gastos de locomoción al personal facultativo para los trabajos de estudios, replanteos", etc., 100.000 pesetas.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con Mi Decreto de 30 de Septiembre de 1923,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede una transferencia de crédito de 194.504,65 pesetas dentro del vigente presupuesto de gastos de la Sección 8.ª, "Ministerio de Fomento", del capítulo 21, artículo único, "Ferrocarriles.—Construcciones y subvenciones", concepto quinto "Para reintegro a la Diputación de Guipúzcoa del anticipo destinado a la construcción del ferrocarril

de Oñate a San Prudencio", etc., al capítulo 11, artículo 2.º, "Servicios diversos de Obras públicas.—Escuelas.—Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos", en la forma que sigue: 46.160,85 pesetas al concepto 7.º "Laboratorio.—Adquisición de montaje de maquinaria y obras de ampliación"; y 148.343,80 pesetas al concepto 9.º, "Gastos del edificio.—Conservación, limpieza, calefacción y reparación, mobiliario y obras de ampliación de las Escuelas".

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELLO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y por la Sección de Hacienda y Trabajo del Pleno del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 24.900 pesetas al vigente presupuesto de gastos de la Sección 9.º, "Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria", al figurado en el capítulo 2.º, "Material y alquileres", artículo 4.º, "Alquileres", en la forma que sigue: 9.000 pesetas al concepto 1.º, "Para pago del alquiler del edificio que ocupa el Ministerio"; y 15.900 pesetas al concepto cuarto, "Para pago de alquiler de local para el servicio del Cuerpo de Estadística.

Artículo 2.º El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELLO.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Visto el recurso de alzada formulado por doña Juana, doña Soledad y doña Carmen de la Puente y Moral contra providencia dictada por el Gobernador civil de la provincia de Burgos con fecha 27 de Abril último, decretando la necesidad de ocupación de fincas propiedad de las recurrentes

y expropiadas con motivo de la construcción del ferrocarril de Ontaneda a Calatayud por Burgos-Soria, sección de Burgos a Salas de los Infantes, trozo primero; y

Resultando que, formulada la relación nominal de propietarios interesados en la expropiación de referencia y publicada que fué, previa su rectificación por la Alcaldía correspondiente, se formularon varias reclamaciones dentro del plazo legal por doña Juana, doña Soledad y doña Carmen de la Puente impugnando el trazado aprobado para el ferrocarril mencionado y oponiéndose a la necesidad de ocupación de su finca:

Resultando que de las citadas reclamaciones se dió traslado a la Compañía expropiante, la que emitió informe solicitando su desestimación por hallarse desprovistas de todo fundamento técnico y legal:

Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia evacuó también dictamen sobre las alegaciones de las recurrentes en iguales términos que los propuestos por la Compañía expropiante, y el Gobernador civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 148 del Estatuto provincial, elevó el expediente a informe de la Abogacía del Estado, la que dictaminó que procedía decretar la necesidad de ocupación de la finca de las recurrentes y desestimarse las oposiciones por éstas formuladas:

Resultando que la expresada Autoridad, en vista de lo manifestado por los mencionados organismos, dictó providencia decretando la necesidad de ocupar la finca propiedad de doña Soledad, doña Juana y doña Carmen de la Puente y Moral, las que recurrieron dentro del plazo legal en alzada para ante este Ministerio:

Vistos los informes de que se han hecho mérito, los artículos comprendidos en la sección segunda de la ley de 10 de Enero de 1879, los concordantes de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año y demás disposiciones pertinentes al caso:

Considerando que, aprobado el trazado de una obra de utilidad general como es la de construir el ferrocarril de que se trata, sólo podrá ser variado por razones de interés público y no por reclamaciones fundadas en conveniencias particulares, como se pretende por las recurrentes, según se deduce de las alegaciones por las mismas formuladas, así como de los razonamientos técnicos y legales formulados por los organismos informantes en el expediente:

Considerando que no pueden ser estimadas en alzada las razones aducidas por un interesado o interesada para que se declare la necesidad de ocupar parte distinta de una finca de la que fué designada por el Gobernador, o para oponerse a la ocupación total de la misma, porque la fijación de las fincas que han de ser ocupadas o la parte necesaria de ellas corresponde hacerlo a los Peritos, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 23 de la ley:

Considerando que las recurrentes no formulan razonamiento legal ni técnico que desvirtúe los fundamentos que justifiquen el trazado del ferrocarril de que se trata y, por tanto, la necesidad de ocupar su finca:

Considerando que la Compañía expropiante, como la Jefatura de Obras públicas de la provincia y Abogacía del Estado de la misma, se muestran unánimes en reconocer en sus informes respectivos que procede desestimar las pretensiones de las reclamantes y acordar la necesidad de ocupar la finca de su propiedad:

Considerando que elevado el expediente a informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio lo evacuó con fecha 9 del actual en el sentido de que procedía desestimar el recurso de doña Soledad, doña Juana y doña Carmen de la Puente Moral y que se confirmase la resolución gubernativa de la que recurren;

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se desestima el recurso de alzada de doña Soledad, doña Carmen y doña Juana de la Puente y Moral y se confirma en todas sus partes la providencia del Gobernador civil de la provincia de Burgos dictada con fecha 27 de Abril último decretando la necesidad de ocupar terrenos propiedad de las recurrentes con motivo de las obras para la construcción del ferrocarril de Ontaneda a Calatayud por Burgos-Soria, sección de Burgos a Salas de los Infantes.

Dado en Palacio a diez y nueve de Marzo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Presidente de la Junta de Automovilismo oficial ma

Digo con esta fecha lo siguiente:

La Real orden de 26 de Diciembre de 1925, por la que se nombra esta Junta encargada del estudio del Automovilismo oficial, establece, entre otros varios cometidos, los de fijar el origen y forma de adquisición de coches, así como su calidad y precio máximo de coste, con miras a fomentar la industria automovilista nacional, por la que indica el propósito firme del Gobierno de nacionalizar esta fabricación hasta donde sea posible.

Creando esta Junta interpretar fielmente la anterior disposición, tiene el honor de someter a la alta consideración de V. E. la siguiente proposición: Por el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones de Ingenieros se procederá con urgencia al estudio y redacción de un proyecto de automóvil de las características aproximadas siguientes: motor de cuatro o seis cilindros y cuatro tiempos, desarrollando al freno una potencia máxima de 35 C. V. y 12 a la velocidad de régimen, carburador automático, engrase a presión, embrague de cono y discos, cambio de velocidad de tres marchas hacia adelante y una hacia atrás, transmisión por piñón de ángulo o tornillo sin fin, ruedas acorazadas con neumáticos a baja presión, dirección irreversible, encendido por magneto de alta tensión, radiador de panel, frenos a las cuatro ruedas, carrocería cerrada y abierta dispuesta para cuatro asientos en el interior, frente a frente, parabrisas y toldilla para el conductor.

Aprobado dicho proyecto, se construirá con toda urgencia por dicho organismo un coche que sirva de base a la industria nacional para formular sus ofertas, teniendo en cuenta que en dicha construcción se llevará al límite máximo el empleo de los elementos que ya fabrica nuestra industria, así como cuantas primeras materias puedan ser adquiridas en nuestro país.

Y conformándose con la propuesta, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de la Guerra

MINISTERIO DE ESTADO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con referencia a lo dispuesto en la Real orden dirigida a V. E. en 3 del corriente, y hallándose de regreso en esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cese V. E. en el despacho de los asuntos de este Departamento que por delegación mía se le encomendaron en aquella Soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1926.

YANGUAS

Señor D. Fernando Espinosa de los Monteros y Bermejillo, Secretario general de este Departamento.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por promoción de D. Alfredo Fernández en el Juzgado de primera instancia de Ayora, de categoría de entrada, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Francisco Verdier Verdier, Secretario del Juzgado de primera instancia de Calamocha, que resulta el más antiguo de los concursantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los otros aspirantes para su remisión a los Juzgados de su procedencia, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Secretaría va-

cante por excedencia de D. José María Vigil en el Juzgado de primera instancia de Barco de Avila, de categoría de entrada, como comprendida en el primero de los casos señalados por el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Javes Alvarez Estévez, Secretario judicial de Pastrana, que resulta el más antiguo de los concursantes.

De Real orden, y con devolución de la instancia del otro señor concursante, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con Pablo Fernández Martínez y termina con José Pardo Gayoso, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de las primera, cuarta y octava Regiones y Canarias.

Relación que se cita

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACIÓN DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	CANTIDAD que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Soldado	Pablo Fernández Martínez.....	Regimiento de Infantería de Coyadonga, número 40.....	7 Novbre 1922.....	517	Madrid	500	Por habersele concedido los beneficios del artículo 271 de la ley de Reclutamiento de 1912.
Recluta	José Aresté Prats.....	Caja de Recluta de Lérida	9 Enero 1926.....	177	Lérida	500	Por haber hecho el ingreso después de expirar el plazo que otorgaba la Real orden de 18 de Diciembre de 1925 (D. O., número 288).
Recluta	Alfonso Antonio Goyanes Sotelo.....	Caja La Estrada.....	25 Abril 1925.....	1.023	Pontevedra	625	Ingreso hecho de más.
Recluta	José Pardo Gayoso.....	Idem Gran Canaria.....	31 Julio 1925.....	691	Las Palmas.....	425	Idem id. id.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de las consultas elevadas a este Ministerio acerca de las tarifas aplicables al percibo de honorarios a cada uno de los facultativos que siendo ajenos al Ejército actúan como peritos en los expedientes de expropiación forzosa tramitados por el Ramo de Guerra, así como respecto al criterio que debe adoptarse para determinar si los terrenos objeto de expropiación han de ser considerados como solares o de cultivo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido resolver:

1.º Que sin perjuicio de estudiar para lo sucesivo la unificación de tarifas, con arreglo a las que deberán abonarse los honorarios a los Peritos que intervengan en expedientes de expropiación forzosa incoados por dicho Ramo de Guerra, y en tanto no se dicten nuevas instrucciones sobre el particular, tales prestaciones se abonarán con sujeción a los Aranceles de las respectivas profesiones de dichos Peritos; y

2.º Que se consideren como terrenos dedicados al cultivo aquellos que al expropiarse lo estén y satisfagan por tal concepto la contribución correspondiente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Cumplidas por el Contador de fragata D. José María de Iraola y Aguirre, en 17 del mes próximo pasado, las condiciones reglamentarias para el ascenso al empleo inmediato superior, en el que existe vacante, y declarado apto por la Junta clasificadora de la Armada,

S. M. el REY (q. D. g.), conforme con lo propuesto por la Intendencia general, ha tenido a bien ascenderlo a Contador de navío, con antigüedad de 10 de Febrero del corriente año y sueldo correspondiente al nuevo empleo desde la revista del mes actual; debiendo escalafonarse entre D. Joaquín de Castro Martín y D. José Balboa Martínez.

De Real orden lo expreso a V. E.

Para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1926.

CORNEJO

Señor Capitán general del Departamento de Cádiz.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por D. Antonio López Gosalvez, Ingeniero conservador del Catastro de rústica, afecto a la Jefatura provincial de Alicante, solicitando licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el inmediato Jefe del referido funcionario, se ha servido concederle un mes, con sueldo entero, según lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, cuya licencia empezará a contarse desde el día 8 del actual, fecha de la instancia.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1926.

CALVO SOTELLO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por D. Francisco Carramiñana Iriarte, Ingeniero Jefe de brigada del Catastro de rústica, afecto a la Jefatura provincial de Soria, solicitando una segunda prórroga a la licencia que por enfermo disfruta,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el inmediato Jefe del referido funcionario, se ha servido concedérsela por un mes, sin sueldo, según lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, prórroga que empezará a contarse desde el día 13 del corriente mes.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1926.

CALVO SOTELLO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Francisco Borig Zanón, Aparejador del Catastro urbano en Baleares, en solicitud de concesión de licencia de un mes, por enfermedad, que acredita con certificación facultativa, ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, y teniendo en cuenta que concurren los requisitos determinados por el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder al referido funcionario licencia de un mes por enfermedad, con abono de sueldo entero.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1926.

CALVO SOTELLO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María de la Purificación López Madrid, Auxiliar administrativo del Catastro urbano en La Coruña, en solicitud de concesión de prórroga de un mes en la licencia que por enfermedad viene disfrutando, por continuar en el mismo estado que motivó la concesión de ésta, según acredita con certificación facultativa, ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, y teniendo en cuenta que concurren los requisitos determinados por el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder al referido funcionario prórroga de un mes en la licencia que por enfermedad disfruta, con abono de medio sueldo y a partir del día 19 de los corrientes.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1926.

CALVO SOTELLO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Or-

ce, en esa provincia, solicitando autorización para trasladar los restos mortales existentes en el antiguo cementerio llamado de San José al nuevo, denominado de San Bartolo:

Resultando que según certificación del Registro civil correspondiente, la última inhumación verificada en el Cementerio de San José fué la del cadáver de Dolores Morales Gómez, que se llevó a cabo el día 14 de Febrero de 1893:

Resultando que en apoyo de su pretensión manifiesta dicho Ayuntamiento que es verdaderamente macabro el aspecto que el Cementerio presenta, a más del peligro que amenaza el estado ruinoso de su cerca:

Considerando que la disposición 5.ª de la Real orden de 30 de Enero de 1851 autoriza la traslación de huesos enteramente secos en cualquier tiempo, sin que sea preciso el reconocimiento facultativo conforme determina la disposición 6.ª de la misma Real orden:

Considerando que las Reales órdenes de 31 de Agosto de 1889, 9 de Agosto de 1904 y 25 de Agosto de 1923 han autorizado, en casos análogos al presente, la traslación de restos mortales de un Cementerio a otro:

Considerando que no puede existir peligro alguno para la salud pública concediendo la autorización que se solicita, reducida a la exhumación y traslado de restos mortales existentes en el antiguo Cementerio de San José, por haber transcurrido más de diez años desde la última inhumación verificada en el expresado Cementerio:

Considerando que en cuanto a la autorización para la venta del solar que ocupa el antiguo Cementerio de San José no compete su resolución a la Dirección general de Sanidad:

Considerando que es facultad discrecional de este Ministerio cuanto se relaciona con la monda y clausura de Cementerios, siendo también de su exclusiva competencia el señalar el lugar adonde deben trasladarse los restos mortales, por ser materia que puede afectar a la salud pública,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se autorice al Ayuntamiento de Orce para exhumar los restos mortales existentes en el antiguo Cementerio de San José y verificar su traslación, con todos los respetos debidos, al nuevo de San Bartolo, para ser nuevamente inhumados en el lugar que el Ayuntamiento tiene designado.

2.º Que en cuanto se refiere a la venta del solar que ocupa el antiguo Cementerio, instruya el Ayuntamiento el oportuno expediente, remitiéndolo a este Ministerio para su aprobación; y

3.º Que se conceda un plazo de noventa días a las familias interesadas para que verifiquen el traslado de los restos mortales de sus allegados, autorizando a las que tengan derechos adquiridos en el antiguo Cementerio respecto a la propiedad de sepulturas para que ocupen otras análogas en el nuevo Cementerio, sin pago de arbitrios de ningún género.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Alcaldía de Orce y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Granada.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Les (Lérida), D. Antonio Amorós Domaiuca, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1926.

El Director general.
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central,

doña Rosario Martínep Lomas, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que la interesada hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1926.

El Director general.
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a esta Dirección general, D. José María Torres García, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1926.

El Director general.
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de El Palo (Málaga), D. Luis E. García de Tejada, y que le fué concedida por Real orden fecha 27 de Enero último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1926.

El Director general.
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Piedrabuena (Ciudad Real), D. José Rodríguez Rodríguez, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1926.

El Director general.
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Jumilla (Murcia), D. Evaristo Sánchez Molina, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las

Diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1926.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Auxiliar femenino de primera de Telégrafos doña Ginesa Barber y Llorca, con destino en Altea (Alicante); debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 13 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Alicante.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Para juzgar las oposiciones, en turno libre, de dos plazas de Profesora especial de Francés, vacantes en las Escuelas de adultas de Barcelona, anunciada en la GACETA DE MADRID del 4 de los corrientes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se confirme al mismo Tribunal que actuó en las oposiciones anunciadas en la GACETA del día 15 de Septiembre próximo pasado y que está constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Eduardo Ugarte Albizu, Profesor del Instituto de San Isidro.

Vocales: D. Esteban García Beldido, Profesor de la Escuela Normal de Maestros; doña Josefina Carbonell Quesada, Profesora de la de Maestras; doña María Demesy Goussset, Profesora especial de clase de adultas de esta Corte, y doña María Mexía Bechet, Profesora

especial de las clases de adultas de esta Corte.

Suplentes.—Presidente, D. Carlos Soler Aulet, Profesor del Instituto del Cardenal Cisneros.

Vocales: D. José Meirás, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestros; doña Julia Escribano e Iglesias, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras; doña Patrocinio Cano Fernández y doña María Sabina García Tapia, Profesoras especiales de las clases de adultas de esta Corte.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de la Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, doña María de las Nieves Guibelalde y Negrete, que figuraba en la primera categoría del Escalafón general, quedó vacante en el mismo una plaza con el sueldo anual de 12.500 pesetas, y siendo la primera de ascenso en dicha categoría,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que en virtud de lo dispuesto por la Real orden de 5 de Agosto de 1925 (GACETA del 8), dictada en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo, doña María Encarnación de la Rigada y Ramón, número 1 del referido escalafón, perciba su sueldo de 12.500 pesetas con cargo a la plantilla general de Profesoras numerarias de Escuelas Normales.

2.º Que doña Patrocinio Astudillo Hernández, doña Carmen Raposo y González, doña Luisa Chave y Pizarro, doña María del Rosario Fondevila y de la Iglesia y doña María Pura de la Concepción Chamorro y San Román, Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras de Salamanca, Barcelona, Burgos, Pontevedra y Almería, respectivamente, pasen a ocupar en el escalafón los números 22, 45, 75, 110 y 148, con el sueldo anual de 12.000 pesetas la primera, 11.000 la segunda, 10.000 la tercera, 9.000 la cuarta y 8.000 la quinta, y todas ellas con la antigüedad del día 6 de Agosto de 1925, fecha siguiente a la del cese de la Profesora que motiva la vacante; y

3.º Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 27 de Julio de 1918, pase a ocupar el número 191 del Escalafón, con el sueldo anual de 7.000 pesetas y la misma antigüedad que las anteriores, doña Mercedes Martínez Alamo, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña, quien reingresó en el servicio activo por Real orden de 4 de Julio de 1925 y ha venido percibiendo, en comisión, sueldo de la categoría de entrada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta ampliación de estudios e investigaciones científicas, y teniendo en cuenta las razones en que la fundamenta,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Teófilo Martín Escobar, Profesor de la Escuela Industrial de Gijón, prórroga de pensión durante tres meses, a partir del día 1.º del próximo mes de Abril, a fin de que pueda terminar los estudios matemáticos que se halla realizando en la Universidad de Roma, y a cuyo fin fué pensionado a propuesta de la referida Junta por Real orden de 5 de Diciembre de 1924, prórroga por la que percibirá la cantidad diaria de 14,16 pesetas en concepto de dietas, con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto único, subconcepto 6.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, quedando sujeto el interesado a los preceptos contenidos en las Reales órdenes de la Presidencia del Directorio Militar de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923 y reintegrarse a su puesto dentro de los quince días siguientes a la expiración de la prórroga que se le concede.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo que previene el artículo 3.º de los Reales decretos de 17 de Mayo de 1924 y 19 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a V. E. Vocal de la Junta del Colegio Mayor Hispanoamericano de Sevilla, como Representante de la Exposición Iberoamericana, por ser Delegado regio de la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor D. José Cruz Conde.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio, afecto al Canal de Castilla y Canalización del Manzanares, D. Ignacio Vitasca Martínez, un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 32 y 33 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden, en cumplimiento de lo dispuesto en la de 5 de Diciembre último sobre delegación de firma, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1926.

El Jefe del Negociado Central,
ARRUCHE

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia del obrero Francisco Herrera Pérez, vecino de Puerto Real (Cádiz), en la que hace constar que trabajando el día 18 del mes de Agosto de 1924 en el dique de Matagorda por cuenta de la Sociedad Española de Construcción Naval, sufrió un accidente que le produjo una hernia, incapacitándole temporalmente, y que la mencionada Empresa le abonó mientras tanto las tres cuartas partes del jornal y los gastos de farmacia:

Resultando que al reclamar después de la Empresa constructora la indemnización que creía corresponderle por incapacidad permanente, le fué nega-

da tal indemnización, a pesar de existir, según se dice, un certificado de uno de los Médicos de la Empresa acreditando que el accidentado quedaba con una hernia inguinal derecha:

Resultando que en vista de la negativa, el obrero accidentado pidió ser reconocido de nuevo por un especialista de la capital, quien suscribió un dictamen afirmando la existencia de una hernia, al parecer reciente y debida a un esfuerzo, sin que a pesar de ello pudiera el solicitante lograr de la Compañía la indemnización que reclamaba:

Resultando, según parece deducirse de la instancia referida y de copias de varios oficios que se acompañan, que el accidentado solicitó de la Alcaldía respectiva la práctica de la información correspondiente prevista en el artículo 93 del Reglamento de 29 de Diciembre de 1922, siendo designados al efecto tres Médicos, uno de ellos por la Sociedad interesada, el cual se negó a dictaminar, por lo que la información no se practicó, declarándose la Alcaldía incompetente para adoptar resolución alguna:

Resultando que el interesado decidió entonces acudir al Juzgado de primera instancia, teniendo que detener su acción al ser advertido de la necesidad de practicar la información previa a que se refiere el artículo 93 antes citado:

Resultando que según afirmación del reclamante, sin citar ninguna disposición legal, corresponde al obrero, no al patrono, la práctica de esa información previa, cuya omisión enerva la acción judicial, según diversas sentencias del Tribunal Supremo, y que no teniendo recursos para ello el solicitante, acudió al Gobierno civil, que también se declaró incompetente, basándose en el artículo 41 del Reglamento mencionado:

Resultando que ya en este punto, el obrero interesado, invocando en su favor el principio de eterna justicia, según el cual nadie está obligado a lo imposible, y fundándose en el artículo 40, que dice: "Las partes interesadas podrán también reclamar, si fueran desatendidas, ante los Gobernadores civiles contra las Autoridades municipales, y ante el Ministro de Trabajo, Comercio e Industria contra los Gobernadores civiles", bajo la amenaza de que prescriba su acción si oportunamente no le queda expedida la vía judicial, acude a este Ministerio para que, llenando el vacío que se advierte en el Reglamento, se practique la información médica indispensable para que pueda el exponente reclamar en juicio la indemnización a que cree tener derecho por la hernia que, según dice, se produjo a consecuencia del accidente del trabajo a que se refiere, si no se estimara que tal información no es necesaria, cuando, como en el caso presente, los Médicos del patrono han reconocido la existencia de la hernia por accidente, y el mismo patrono ha dado lugar a que no se practique en los primeros momentos la información dicha, facilitando al obrero la asistencia médico-farmacéutica y pagándole su haber como víctima de un accidente del trabajo durante la incapacidad temporal:

Considerando que el Reglamento de 29 de Diciembre de 1922 desarrollando el artículo 4.º de la ley de Accidentes del trabajo vigente de 10 de Enero del mismo año, recogió en sus artículos 93 y 94 los preceptos hasta entonces vigentes en los accidentes ocasionados por hernias, reafirmando el primero de tales artículos la doctrina de que para la declaración de una incapacidad por hernia, "sea de la clase que fuere", es preciso la práctica de una información médica en que se hagan constar varios extremos; de todo lo cual parece deducirse que aunque uno de estos requisitos, y quizás el más esencial, sea el del reconocimiento previo del obrero, este reconocimiento por sí sólo no se considera suficiente para probar la realidad de que la hernia se ha producido precisamente en aquel trabajo, punto y hora determinados, de cuya exacta realidad se han de derivar las obligaciones y derechos correspondientes al verdadero accidente del trabajo:

Considerando que tanto los cuatro primeros apartados de dicho artículo 93 como el que viene a su continuación autorizando a los patronos para que reconozcan a sus obreros antes de admitirlos en sus trabajos; por la vaguedad con que están redactados, sin que ni siquiera se aclare a quién compete la iniciación de la práctica de la información que se prescribe, han dado y vienen dando lugar a una infinidad de interpretaciones distintas, algunas de las cuales son incongruentes con el sentido que indudablemente animaron las primitivas disposiciones sobre la materia:

Considerando que en el presente caso, si bien no existe documento alguno que acredite suficientemente el completo estado de sanidad del obrero reclamante, ni el punto, hora y forma en que ocurrió el suceso, existen actas y certificaciones que pro-

den dar lugar a una presunción favorable de que el hecho ha ocurrido tal y como el interesado lo relata:

Considerando que en la actualidad los Gobiernos civiles, a los que diversos artículos del Reglamento de la vigente ley de Accidentes del trabajo han encomendado la misión de recoger los datos de accidentes, tanto a los efectos estadísticos como a los de favorecer el cumplimiento de la ley, se han hecho cargo de la formación de los expedientes sobre hernias para remitir a los Tribunales los relativos a los casos en que se suscite controversia:

Considerando que la falta de un precepto terminante referente a la obligación de dichos Gobiernos civiles a formar el indicado expediente y la vaguedad de los trámites del mismo, así como las dudas surgidas sobre la interpretación de otros artículos del referido Reglamento que pudieran considerarse contradictorios con el espíritu del 93 y 94 citados, han entorpecido las reclamaciones de obreros herniados que, ante la negativa de un Gobierno civil a practicar la información prevista o ante la resistencia del patrono a concurrir a la misma, han visto desestimadas con posterioridad sus demandas judiciales:

Considerando que la misión de los Gobiernos civiles (y de los Ayuntamientos en su caso) en relación con esta información, debe limitarse a recoger los datos justificativos que las partes aleguen del lugar, modo y hora en que ocurrió el accidente, así como del estado en que se encontraba, fisiológicamente, el obrero accidentado, pero sin prejuzgar, evaluar, ni interpretar tales datos, misión que compete única y exclusivamente a los Tribunales competentes:

Considerando que si no se autorizara especialmente a los Ayuntamientos para que en ellos y ante ellos pudiera realizarse tal información en los lugares donde no existen Gobiernos civiles, originaríanse dificultades a la efectividad de los derechos de los accidentados.

De acuerdo con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, sin resolverse sobre la cuestión judicial que envuelve la instancia del obrero Francisco Herrera, y sin decidir si la información objeto de esta instancia es imprescindible en los casos en que el patrono en principio haya reconocido el accidente, quede establecido, con carácter general, lo siguiente:

1.º Que cuando un obrero no sea sometido al reconocimiento médico previo que autoriza el artículo 96 del Reglamento de 29 de Diciembre de 1922, por dejación de la facultad que el patrono tiene para hacerlo, se presume *juris tantum* la sanidad del obrero.

2.º Que se autorice a los obreros para instar dentro del plazo de un año, a partir del momento que se sientan herniados, la información médica prevista en el artículo 93 del mismo Reglamento, quedando interrumpida la prescripción de la acción a que se refiere el artículo 12 de la ley de Accidentes del Trabajo, desde el momento en que el obrero inste esa información.

3.º Que dicha información habrá de practicarse de oficio y a la mayor prevedad posible, bien por los Ayuntamientos de las localidades o bien por los Gobiernos civiles, a elección del obrero reclamante.

4.º Que al efecto de la información se citará con todos los requisitos legales al patrono, y acreditada esa citación no podrá interrumpirse el procedimiento por falta de comparecencia del mismo, sino que se continuará en su rebeldía con los documentos que presente el obrero, que, a falta de otros contradictorios, surtirán plenos efectos legales.

Que lo anteriormente dispuesto sea de aplicación al caso a que se refiere la instancia de D. Francisco Herrera Pérez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1926.

P. D.,

MANUEL ANDUJAR

Señor Director general de Trabajo y Acción social.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES

Don Fernando Plá y Peñalver, Marqués de Amboage, en nombre y representación de su esposa, doña Sofía Ruiz de Pelayo del Castillo y Gowen, ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Marqués de Baños, creado por el Rey Don Felipe V el 29 de Mayo de 1713 a favor de D. Francisco de Molina y Almela, a quien sucedió su hijo D. Alejo de Molina y Molina, último poseedor, y

en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 22 de Marzo de 1926.—El Director general, Ramón García del Valle.

MINISTERIO DE HACIENDA

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Alfonso Fernández del Castillo, Jefe de Administración de segunda clase, Interventor de Hacienda en la provincia de Huelva, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo a V. E. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Visto el expediente promovido por D. Carlos Arizeum Baeza, Auxiliar de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en Las Palmas (Gran Canaria).

Visto el expediente promovido por D. Joaquín Cereceda González, Jefe de Negociado de segunda clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo a V. S. para los debidos efectos, con de-

volución del expediente mencionado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Albornoz. Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Este Centro directivo ha acordado que el día 3 de Abril próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería-Contaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin revio aviso el día 7 del mismo mes.

Madrid, 22 de Marzo de 1926.—El Director general, Arturo Forcat.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Núms Premios.	Poblaciones.
27.318	150.000 Barcelona, Línea de la Concepción, Madrid.
15.125	70.000 Madrid, Madrid, Madrid.
3.426	40.000 Huércal Overa, Huelva, Melilla.
4.385	15.000 Málaga, Madrid, Murcia.
22.291	3.000 Alicante, Gijón, Valencia.
48.127	3.000 Valencia, Valencia, Valencia.
20.336	3.000 Lugo, Coruña, Bilbao.
24.126	3.000 La Roda, Oviedo, Valladolid.
26.521	3.000 Vitoria, Madrid, Valencia.
24.656	3.000 Valencia, Málaga, Ronda.
19.582	3.000 Valencia, Madrid, Coruña.
30.295	3.000 Barcelona, Barcelona, San Feliú de Llobregat.
18.630	3.000 Alicante, Madrid, Segovia.
31.560	3.000 Barcelona, Madrid, Tortosa.
14.971	3.000 Madrid, Los Barrios, Barcelona.
31.089	3.000 Zaragoza, Zaragoza, Zaragoza.
24.532	3.000 Ceuta, Jaén, Madrid.
32.384	3.000 Madrid, Madrid, Madrid.
20.318	3.000 Ginzo de Limia, Ronda, Valencia.

Madrid, 22 de Marzo de 1926.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57, de la Instrucción

general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Dolores Cerrado Cavada, Valentina Sánchez Dorrego, María Dolores Almagro e Isabel Manuela Tenorio López, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y Florencia Carrascal Martín, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de Marzo de 1926.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 3 DE ABRIL DE 1926

Ha de constar de seis series de 37.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas, distribuyéndose 767.676 pesetas en 1.874 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	100.000
1 de	60.000
1 de	20.000
20 de 1.500.....	30.000
1.548 de 300.....	464.400
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 ídem de 300 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
99 ídem de 300 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	29.700
2 ídem de 800 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	1.600
2 ídem de 700 ídem id., para los del premio segundo	1.400
2 ídem de 588 ídem id., para los del premio tercero	1.176
1.874	767.676

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 37.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 nú-

meros restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expone el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 7 de Noviembre de 1925.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 29 de los corrientes, a las once de su mañana en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 22 de Marzo de 1926.—El Director general, Carlos Caamaño.

Rectificación.

Habiéndose padecido error el publicar en la GACETA DE MADRID del día 18 de Junio de 1925, Anexo número 2, pág. 1456, el número correspondiente a la relación del Batallón de La Unión, Peninsular núm. 2, se rectifica por este anuncio para que se entienda que el verdadero número de la expresada relación es el 13.052.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos. Madrid, 22 de Marzo de 1926.—P. el Director general, Francisco Fontes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CIRCULAR GENERAL

A partir del 1.º de Abril y durante el trimestre las tasas para toda clase de servicio internacional telegráfico, telefónico y radiotelegráfico se percibirá con el equivalente de una peseta treinta y siete céntimos por franco oro.

Madrid, 22 de Marzo de 1926.—El Director general, Tafur.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIME- RA ENSEÑANZA

Habiéndose incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación instituída por D. Felipe de Castro, en Noya (Coruña),

Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones de este Ministerio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de Marzo de 1926.—El Director general, Suárez Somonte.

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 7 de Enero último y orden de 4 de Febrero próximo pasado, organizando en la Escuela Central de Gimnasia de Toledo un curso de perfeccionamiento para 25 inspectores de Primera enseñanza sobre información y especialización de Educación física,

Esta Dirección general, vistas las peticiones presentadas, ha resuelto:

1.º Designar para asistir al curso de perfeccionamiento citado, en las condiciones prevenidas, a los inspectores de Primera enseñanza siguientes: D. Daniel Rodríguez Rubín, de Orense; D. Jacinto Ruiz Santiago, de Lugo; D. José María Azpeurrutia, de Alava; D. Andrés Roco Farones, de Barcelona; D. Alfonso Olagüe Bordas, de Valencia; D. José María Villergas Zuloaga, de Gerona; D. Mariano Lampreaye Compains, de Palencia; don Antonio Michavila y Vila, de Lérida; D. Lorenzo Olagüe Bordas, de Murcia; D. Angel Martínez Zapater, de Albaceta; D. Juan Herrero Vila, de Burgos; D. Francisco Vergas Sánchez, de Málaga; D. Félix Isaac Faró de la Vega, del Valle de Arán; doña Rosa García Tapia, de Cuenca; doña Cándida Cadenas y Campo, de Zamora; doña María del Pilar García Alfonso, de Vizcaya; D. Francisco Abella Garrido, de Avila; D. Pablo Otero Sastre, de Logroño; D. Alberto Nicolás Yabar, de Navarra; D. Juan Novás Guillán, de Pontevedra; D. Lorenzo Gómez, de Soria; D. Juan Comas Camps, de Canarias; D. Felipe Panizo Gambons, de Canarias; D. José Gabaldón Navarro, de Pontevedra, y don Adriano Teruel Carralero, de Guadalupe.

2.º El curso comenzará el día 16 de Abril próximo, debiendo presentarse los inspectores en este Ministerio el día 15, a las doce de la mañana.

Lo digo a ustedes para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a ustedes muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1926.—El Director general, Suárez Somonte.
Señores Inspectores Jefes de Primera enseñanza.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Nota bibliográfica de tres obras impresas en castellano en el extranjero, que el Centro Internacional de Enseñanza desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

International Correspondence Schools System, Cuaderno de estudio con cuestionario de examen (primera edición).

Transmisión de la energía eléctrica (parte segunda), número 3.275 B, 44 páginas.

Instalaciones eléctricas en los edificios (parte primera), número 3.080 A, 62 páginas.

Escalas y gráficos, número 3.030, 33 páginas.

Madrid, Buenos Aires, Habana, Nueva York, Scranton. Impresores, Unwing Brothers Ltd. London Woking (Inglaterra).

Madrid, 20 de Marzo de 1926.—El Director general, Infantías.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 11 al 19 y 25 al 30 de la carretera de Gerona a San Feliú de Guixols, provincia de Gerona,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Saura Pujol, vecino de San Feliú de Guixols, provincia de Gerona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 147.661,15 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 177.905 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Gerona y adjudicatario D. Francisco Saura

Pujol, vecino de San Feliú de Guixols (Gerona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 40 al 59 de la carretera de Gerona a Olot, provincia de Gerona,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Fenés Soy, vecino de Ripoll, provincia de Gerona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 93.522 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 99.298,36 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Gerona y adjudicatario D. José Fenés Soy, vecino de Ripoll (Gerona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 24 al 28, 32 al 38 40 al 42, 51 y 52 de la carretera de Jaén a Córdoba, provincia de Jaén,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Daniel Navarro Belda, vecino de Novelda, provincia de Alicante, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 166.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 197.480,89 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Jaén y adjudicatario D. Daniel Navarro Belda, vecino de Novelda (Alicante).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de

explicación y firme de los kilómetros 270 al 385 de la carretera de Adanero a Gijón, provincia de León.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Luis Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 84.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 412.475,49, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de León y adjudicatario D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Estación de Vibres a Almería, provincia de Jaén.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan A. Ortuño Padilla, vecino de Ciudad Real, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 111.850 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 133.619,65 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Jaén y adjudicatario D. Juan A. Ortuño Padilla, vecino de Ciudad Real.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con asfaltado superficial de los kilómetros 434 al 437 de la carretera de Bailén a Málaga y de los kilómetros 76 y 77 de la de Alcandete a Granada, provincia de Granada.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Pavimentos

asfálticos, S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 62.543,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 62.560,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada y adjudicatario, "Pavimentos Asfálticos", S. A., domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 261 de la carretera de Albacete a Jaén, provincia de Jaén.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 23.000,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 24.668,16 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Jaén y adjudicatario D. José Navarro Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de adoquinado de la travesía de Betanzos, kilómetros 583 y 584 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de La Coruña.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Fontao García, vecino de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 82.999,99 pesetas, siendo el presupuesto de con-

trata de 95.591,56 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de La Coruña y adjudicatario D. Manuel Fontao García, vecino de Pontevedra.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de firme especial adoquinado de los kilómetros 207,675 al 208,575 de la carretera de Albacete a Jaén, provincia de Jaén.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Fomento de Obras y Construcciones, S. A., vecino de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 189.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 200.000 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Jaén y adjudicatario Fomento de Obras y Construcciones, S. A., vecino de Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con hormigonado del kilómetro 60,900, al final de la carretera de Ribadeo a Vivero, travesía de Vivero, provincia de Lugo.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Octavio Ramilo Portela, vecino de Porriño, provincia de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 35.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 48.229,82 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes.

a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lugo y adjudicatario D. Octavio Ramilo Portela, vecino de Porriño (Pontevedra).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de adoquinado de la travesía de Villagarcía, de la carretera de Villagarcía a Puente Arnelas, provincia de Pontevedra,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Bugallo Sieiro, vecino de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 31.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 31.558,17 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra y adjudicatario D. Manuel Bugallo Sieiro, vecino de Pontevedra.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme especial adoquinado de los kilómetros 67,823 al 68,160 y 70,335 al 70,585 de la carretera de Ribadesella a Canero, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Florencio Lamíquiz Galdames, vecino de Baracaldo, provincia de Vizcaya, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 157.847,73 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 179.999,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Florencio Lamíquiz Baldames, vecino de Baracaldo (Vizcaya).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, con firme especial adoquinado de parte del kilómetro 240 de la primera y 120 metros del kilómetro 1 de la segunda de las carreteras de Valladolid a Santander y Palencia a Castrojeriz, provincia de Palencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ventura Madrigal Rodríguez, vecino de Zamora, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 165.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 199.981,86 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia y adjudicatario D. Ventura Madrigal Rodríguez, vecino de Zamora.

SECCIÓN DE AGUAS.—TRABAJOS HIDRÁULICOS

Rectificación.

Habiéndose padecido una omisión en la nota-extracto para la información pública del proyecto de canal de las Bardenas, publicada en la GACETA DE MADRID del día de ayer, en la parte referente al trozo 6.º, se reproduce dicha parte debidamente rectificada:

“Trozo 6.º.—A 528 metros del origen cruza el barranco de las Oliveras con un acueducto de 240 metros; 307 metros después pasa a tres metros por encima del corral de Bruno; sigue desarrollándose por una ladera en término de Luna, y 8.165 metros más allá pasa a cien metros por debajo del pantano de Mateo; 2.847 metros después cruza con un acueducto de 176 metros el río Arba de Biel, a 1.055 metros por encima de la iglesia de Erla; 2.075 metros más ade-

lante cruza la carretera de Zuera a Luna; un kilómetro más allá cambia la dirección del trazado normalmente a la misma, tomando la SO.-NE., y al llegar a las Barluengas se dirige de O. a E.; pasa los citados barrancos en su último kilómetro, terminando el trozo a 415 metros del último, con una longitud total de 20.260,30 metros.

La capacidad del canal disminuye a 37 metros cúbicos desde la Barluenga, sin variar sensiblemente el ancho medio.”

Madrid, 17 de Marzo de 1926.—El Director general, Gelabert.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

JEFATURA SUPERIOR DE COMERCIO Y SEGUROS

Por Real orden de este Ministerio, de fecha 5 del actual;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver, de acuerdo con el dictamen de la Junta consultiva de Seguros y la propuesta del Negociado correspondiente, que se inscriba a la entidad “Aseguradora Vidriera” Sociedad anónima, Compañía anónima de seguros para la conservación y contra la rotura de vidrios y cristales, domiciliada en Barcelona, calle de Fernando, número 2, en el Registro creado por el artículo 1.º de la ley de Seguros, autorizándola para trabajar en dicho ramo y aprobándose la documentación presentada, salvo en lo que se refiere al capital social, que deberá constar y consignarse que es de 80.000 pesetas desembolsadas, en cuyo sentido se modificarán los modelos de pólizas y demás documentos presentados.

Madrid, 12 de Marzo de 1926.—El Jefe superior de Comercio y Seguros, P. A., Antonio Aguilar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del vigente Reglamento de Seguros, se pone en conocimiento de los asegurados y del público en general, que la Delegación española de la Compañía “El Alto Rhin”, seguros marítimos, de la que es liquidador D. Adrián Morales, cuya oficina liquidadora se halla establecida en Barcelona, calle del Carmen, número 9, ha solicitado su extinción, por lo que se fija el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este aviso, para que puedan oponerse a la extinción aquellos que se consideren perjudicados, presentando en este Centro sus reclamaciones.

Madrid, 17 de Marzo de 1926.—El Jefe superior de Comercio y Seguros, R. de Iranzo.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.